

FECHA:	3 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-X-2021-010



HORA DE INICIO:	9:13 p. m.
HORA DE TÉRMINO:	9:53 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO**  
CELEBRADA EL VIERNES 3 DE DICIEMBRE DE 2021  
EN LA SEDE CENTRAL, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL,  
REPÚBLICA DOMINICANA

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 9:13 p. m., del día viernes tres (3) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los señores miembros del Pleno: **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente; **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta; **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo; **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, y la **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, en el salón de reuniones del 9.º piso del edificio sede "Manuel Fernández Mármol", asistidos de la secretaria general auxiliar, **Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña**, con la finalidad de celebrar la décima sesión extraordinaria del Pleno de la Cámara de Cuentas del corriente año.

**VISTA:** la Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** la Ley n.º 10-04, de la Cámara de Cuentas, de fecha 20 de enero del año 2004.

**VISTO:** el Reglamento n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, para la aplicación de la Ley n.º 10-04.

**VERIFICADO:** el "quorum" reglamentario y comprobada la presencia de los cinco (5) miembros del Pleno por la secretaria del Bufete Directivo, el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, procedió a la apertura de la sesión de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre de 2004, de la Cámara de Cuentas.

**"AGENDA"**

- 1. Aprobación de la agenda.**
- 2. Conocimiento del informe de la investigación especial practicada a la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. (Edeeste), relativa a**

Jans

dp

@

fr

al

FECHA:	3 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-X-2021-010



HORA DE INICIO:	9:13 p. m.
HORA DE TÉRMINO:	9:53 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

**los procesos de contratación en el período 2013-2020, suscritos con las empresas General Supply Corporation, SRL; Globus Electrical, SRL; United Suppliers Corporation, SRL; Wattmax Dominicana, SRL; Electrodad, SRL; Contrata Solution Service CSS, SRL, y Márquez Sarraff Constructora, SRL.**

- 3. Conocer el informe de la investigación especial complementaria al informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (Mispas), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015.**

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

**1. Aprobación de la agenda**

EL Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente, solicitó a la secretaria del Bufete Directivo que diera lectura a la agenda propuesta para la sesión extraordinaria.

La Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, secretaria del Bufete Directivo, agradeció al Presidente, y dio lectura a la misma.

EL Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente, dio las gracias a la secretaria del Bufete Directivo, que si estaban todos de acuerdo con la aprobación de la agenda favor levantarán la mano en señal de aprobación.

**Acto seguido la agenda presentada fue aprobada, sin modificaciones, por los cinco (5) miembros del Pleno.**

- 2. Conocimiento del informe de la investigación especial practicada a la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. (Edeeste), relativa a los procesos de contratación en el período 2013-2020, suscritos con las empresas General Supply Corporation, SRL; Globus Electrical, SRL; United Suppliers Corporation, SRL; Wattmax Dominicana, SRL; Electrodad, SRL; Contrata Solution Service CSS, SRL, y Márquez Sarraff Constructora, SRL.**

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large 'JP' and a signature that appears to be 'Jana'.

FECHA:	3 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-X-2021-010



HORA DE INICIO:	9:13 p. m.
HORA DE TÉRMINO:	9:53 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

## CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Continuando con el desarrollo de la agenda, el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, manifestó que procederían con la lectura de la Resolución n.º AUD-X-2021-007, emanada de la presente sesión extraordinaria, y solicitó la colaboración de la Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, secretaria del Bufete Directivo, para su lectura:

Acto seguido, la **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, dio lectura a la Resolución AUD-X-2021-007, que aprueba el informe de la investigación especial practicada a la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. (Edeeste), relativa a los procesos de contratación en el período 2013-2020, suscritos con las empresas General Supply Corporation, SRL; Globus Electrical, SRL; United Suppliers Corporation, SRL; Wattmax Dominicana, SRL; Electrodad, SRL; Contrata Solution Service CSS, SRL, y Márquez Sarraff Constructora, SRL.

*Para documentar la presente acta agregamos "in extenso" la Resolución AUD-X-2021-007, que aprueba el informe de la investigación especial practicada a la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. (Edeeste), relativa a los procesos de contratación en el período 2013-2020, suscritos con las empresas General Supply Corporation, SRL; Globus Electrical, SRL; United Suppliers Corporation, SRL; Wattmax Dominicana, SRL; Electrodad, SRL; Contrata Solution Service CSS, SRL, y Márquez Sarraff Constructora, SRL:*

*(Ver documento en las siguientes páginas)*

Jans

dt

@

gh.

EL

FECHA:	3 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-X-2021-010



HORA DE INICIO:	9:13 p. m.
HORA DE TÉRMINO:	9:53 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**



REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus miembros: Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente; Lcda. Elsa María Catano Ramírez, vicepresidenta; Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, miembro secretaria del Bufete Directivo; Lic. Mario Arturo Fernández Burgos, miembro, y Lcda. Elsa Peña Peña, miembro; asistidos por la secretaria general auxiliar, Lcda. Iguemota L. Alcántara Báez de Peña, en la sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día tres (03) del mes diciembre del año 2021, años 178 de la Independencia y 158 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN No. AUD-X-2021-007**  
**EMANADA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO**  
**EN FECHA TRES (03) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República es un órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una investigación especial a la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. (Edeeste), relativa a los procesos de contratación en el período 2013-2020, suscritos con las empresas General Supply Corporation, SRL; Globus Electrical, SRL; United Suppliers Corporation, SRL; Wattmax Dominicana, SRL; Electrodacd, S.R.L.; Contrata Solution Service CSS, SRL, y Márquez Sarraff Constructora, SRL.

RESOLUCIÓN No. AUD-2021-X-2021-007, que aprueba el informe de la investigación especial practicada a la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. (Edeeste), relativa a los procesos de contratación en el período 2013-2020, suscritos con las empresas General Supply Corporation, SRL; Globus Electrical, SRL; United Suppliers Corporation, SRL; Wattmax Dominicana, SRL; Electrodacd, SRL; Contrata Solution Service CSS, SRL, y Márquez Sarraff Constructora, SRL.

Página 1 de 7

**“Rendir cuentas fortalece la democracia”**

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including 'pp', 'b', 't', 'e', 'h', 'Jars', and 'sh'.

FECHA:	3 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-X-2021-010



HORA DE INICIO:	9:13 p. m.
HORA DE TÉRMINO:	9:53 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

**ATENDIDO**, a que producto de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República a la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. (Edeeste), relativa a los procesos de contratación en el periodo 2013-2020, suscritos con las empresas General Supply Corporation, SRL; Globus Electrical, SRL; United Suppliers Corporation, SRL; Wattmax Dominicana, SRL; Electrodad, SRL; Contrata Solution Service CSS, SRL, y Márquez Sarraff Constructora, SRL, se evidencian los resultados siguientes:

**III. RESULTADOS OBTENIDOS**

- 3.1 Selecciones y adjudicaciones con procedimientos incorrectos.
- 3.2 Compras de bienes y servicios sin contratos entre las partes.
- 3.3 Adquisición de bienes y adecuaciones de oficinas comerciales sin un Plan Anual de Compras.
- 3.4 Compras bienes con proveedores vinculados a mismos dueños o socios.
- 3.5 Adquisición de productos eléctricos con precios que exceden a los del mercado.
- 3.6 Diferencia entre monto facturado y monto pagado.
- 3.7 Expedientes de desembolsos que carecen de algunas documentaciones soporte.
- 3.8 Retenciones no aplicadas por readecuación de locales comerciales y centro técnico.

**ATENDIDO**, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones n.ºs 016754/2021, 016756/2021, 016757/2021, 016758/2021, 016762/2021 y 016774/2021, de fecha 15 de noviembre del año 2021, a los exgerentes generales, al gerente general, al Consejo de Administración, a la Asamblea de Accionistas de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. (Edeeste), y al ministro de Energía y Minas y presidente del Consejo Unificado de las Empresas Distribuidoras de Electricidad, el informe provisional de la investigación especial practicada a la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. (Edeeste), relativa a los procesos de contratación en el periodo 2013-2020, suscritos con las empresas General Supply Corporation, SRL; Globus Electrical, SRL; United Suppliers Corporation, SRL; Wattmax Dominicana, SRL; Electrodad, SRL; Contrata Solution Service CSS, SRL, y Márquez Sarraff Constructora, SRL; a los fines de que procedieran de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las

RESOLUCIÓN No. AUD-2021-X-2021-007, que aprueba el informe de la investigación especial practicada a la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. (Edeeste), relativa a los procesos de contratación en el periodo 2013-2020, suscritos con las empresas General Supply Corporation, SRL; Globus Electrical, SRL; United Suppliers Corporation, SRL; Wattmax Dominicana, SRL; Electrodad, SRL; Contrata Solution Service CSS, SRL, y Márquez Sarraff Constructora, SRL.

Página 2 de 7

FECHA:	3 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-X-2021-010



HORA DE INICIO:	9:13 p. m.
HORA DE TÉRMINO:	9:53 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido, procede la emisión del informe final de la presente investigación especial, de conformidad con las prescripciones de la ley.

**ATENDIDO**, a que la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. (Edeeste), se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

**ATENDIDO**, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal, que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

**ATENDIDO**, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20, numeral 9, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del presidente las siguientes:

*"Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:*

*9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas."*

**ATENDIDO**, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

**VISTO**, el informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República a la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. (Edeeste), relativa a los procesos de contratación en el período 2013-2020, suscritos con las empresas General Supply Corporation, SRL; Globus Electrical, SRL; United Suppliers Corporation, SRL; Wattmax Dominicana, SRL; Electrodad, SRL; Contrata Solution Service CSS, SRL, y Márquez Sarraff Constructora, SRL.

**VISTA**, la Constitución de la República Dominicana.

RESOLUCIÓN No. AUD-2021-X-2021-007, que aprueba el informe de la investigación especial practicada a la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. (Edeeste), relativa a los procesos de contratación en el período 2013-2020, suscritos con las empresas General Supply Corporation, SRL; Globus Electrical, SRL; United Suppliers Corporation, SRL; Wattmax Dominicana, SRL; Electrodad, SRL; Contrata Solution Service CSS, SRL, y Márquez Sarraff Constructora, SRL.

Página 3 de 7

FECHA:	3 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-X-2021-010



HORA DE INICIO:	9:13 p. m.
HORA DE TÉRMINO:	9:53 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

VISTA, la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTA, la Ley General de Electricidad n.º 125-01, de fecha 26 de julio del año 2001.

VISTA, la Ley n.º 124-01, de fecha 24 de julio del año 2001.

VISTA, la Ley n.º 126-01, de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTA, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTA, la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República.

VISTA, la Ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus reglamentos de Aplicación n.ºs 490-07 y 543-12, de fecha 30 de agosto del año 2007, y 6 de septiembre del año 2012, respectivamente.

VISTO, el Decreto n.º 164-13, de fecha 10 de junio de 2013.

VISTA, la Ley de Función Pública n.º 41-08, de fecha 16 de enero del año 2008, y el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública n.º 523-09, de fecha 21 de julio del año 2009.

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

RESOLUCIÓN No. AUD-2021-X-2021-007, que aprueba el informe de la investigación especial practicada a la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. (Edeeste), relativa a los procesos de contratación en el período 2013-2020, suscritos con las empresas General Supply Corporation, SRL; Globus Electrical, SRL; United Suppliers Corporation, SRL; Wattmax Dominicana, SRL; Electrodad, SRL; Contrata Solution Service CSS, SRL, y Márquez Sarraf Constructora, SRL.

*Jans*  
*d.d.*  
*@*  
*d.d.*  
*@*  
*d.*  
*@*  
*d.*  
*@*  
*d.*  
*@*

**“Rendir cuentas fortalece la democracia”**

FECHA:	3 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-X-2021-010



HORA DE INICIO:	9:13 p. m.
HORA DE TÉRMINO:	9:53 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Final de la investigación especial practicada a la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. (Edeeste), relativa a los procesos de contratación en los períodos 2013-2020, suscritos con las empresas General Supply Corporation, SRL; Globus Electrical, SRL; United Suppliers Corporation, SRL; Wattmax Dominicana, SRL; Electrodacd, SRL; Contrata Solution Service CSS, SRL, y Márquez Sarraff Constructora, SRL, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR**, como al efecto **DECLARA**, que después de haber expuesto los detalles de los hallazgos reportados, procede presentar las conclusiones acerca de las inobservancias e irregularidades detectadas en la investigación especial aplicada a la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. (Edeeste), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2020, en relación a los procesos de compras realizadas a las empresas: General Supply Corporation, SRL; RNC n.º 131-12060-1; Globus Electrical, SRL, RNC n.º 131-12050-4; United Suppliers Corporation, SRL, RNC n.º 131-12039-3; Wattmax Dominicana, SRL, RNC n.º 131-12568-9; Electrodacd, SRL, RNC n.º 130-83783-1; Contratas Solution Services CSS, SRL, RNC n.º 130-66308-4, y Márquez Sarraff Constructora, SRL, RNC n.º 132-05618-3, y los pagos realizados a partir de las firmas de los respectivos contratos entre las partes.

En las evaluaciones y análisis realizados a los procesos de compras y contrataciones, determinamos los resultados siguientes:

- Selecciones y adjudicaciones con procedimientos incorrectos, ascendentes a **RD\$832,601,067** y **RD\$299,951,758**.
- Compras de bienes y servicios sin contratos entre las partes, por un monto de **RD\$801,880,612**.
- Adquisición de bienes y adecuaciones de oficinas comerciales sin un Plan Anual de Compras, por un monto de **RD\$592,157,503**.
- Compras de bienes con proveedores vinculados a mismos dueños o socios, ascendentes a **RD\$652,200,422** y **RD\$571,512,432**.

RESOLUCIÓN No. AUD-2021-X-2021-007, que aprueba el informe de la investigación especial practicada a la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. (Edeeste), relativa a los procesos de contratación en el período 2013-2020, suscritos con las empresas General Supply Corporation, SRL; Globus Electrical, SRL; United Suppliers Corporation, SRL; Wattmax Dominicana, SRL; Electrodacd, SRL; Contrata Solution Service CSS, SRL, y Márquez Sarraff Constructora, SRL.

Página 5 de 7

.p.p.  
 @  
 f  
 EP  
 Jans  
 @  
 Jans

FECHA:	3 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-X-2021-010



HORA DE INICIO:	9:13 p. m.
HORA DE TÉRMINO:	9:53 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

- Adquisiciones de productos eléctricos con precios que exceden al precio de mercado, por un monto de **RD\$16,267,921**.
- Diferencia entre monto facturado y monto pagado, ascendente a **RD\$3,157,507** y diferencia entre acto administrativo y órdenes de compras por valor de **RD\$3,398,003**.
- Expedientes de desembolsos que carecen de algunas documentaciones soportes.
- Retenciones no aplicadas por readecuaciones de locales comerciales y centro técnico, ascendentes a **RD\$21,604** y **RD\$216,032**.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR**, como al efecto **REMITE**, la presente resolución al ente auditado, a los exgerentes generales, al gerente general, al Consejo de Administración, a la Asamblea de Accionistas de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. (Edeeste), y al ministro de Energía y Minas (MEM) y presidente del Consejo Unificado de las Empresas Distribuidoras de Electricidad, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a la Dirección General de Contrataciones Públicas, a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig) y a la Procuraduría General de la República, atención Procuraduría Especializada en la Persecución de la Corrupción Administrativa (Pepca), así como a cualquier organismo contemplado en la ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes, en ocasión de las conclusiones de la investigación especial realizada, que evidencian las inobservancias e irregularidades detectadas en la investigación especial aplicada a la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. (Edeeste), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2020, en relación a los procesos de compras, en especial lo relativo al costo y la calidad de los productos suministrados por las empresas: General Supply Corporation, SRL, RNC n.º 131-12060-1; Globus Electrical, SRL, RNC n.º 131-12050-4; United Suppliers Corporation, SRL, RNC n.º 131-12039-3; Wattmax Dominicana, SRL, RNC n.º 131-12568-9; Electrodad, SRL, RNC n.º 130-83783-1; Contratas Solution Services CSS, SRL, RNC n.º 130-66308-4, Márquez Sarraff Constructora, SRL, RNC n.º 132-05618-3, y los pagos realizados a partir de las firmas de los respectivos contratos entre las partes; y del Informe Legal que expresa, que los principales directivos de la entidad intervenida, actuando en ocasión del desempeño de sus atribuciones y funciones, no observaron las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos.

RESOLUCIÓN No. AUD-2021-X-2021-007, que aprueba el informe de la investigación especial practicada a la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. (Edeeste), relativa a los procesos de contratación en el período 2013-2020, suscritos con las empresas General Supply Corporation, SRL; Globus Electrical, SRL; United Suppliers Corporation, SRL; Wattmax Dominicana, SRL; Electrodad, SRL; Contratas Solution Service CSS, SRL, y Márquez Sarraff Constructora, SRL.

Página 6 de 7

*Jans*  
*ti*  
*@*  
*@*  
*EP*  
*Jans*  
*EP*

FECHA:	3 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-X-2021-010



HORA DE INICIO:	9:13 p. m.
HORA DE TÉRMINO:	9:53 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), años 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

Firmado:

  
 Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez  
 Presidente

  
 Lcda. Elsa María Catano Ramírez  
 Vicepresidente

  
 Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie  
 Miembro Secretaria del Bufete Directivo

  
 Lic. Mario Arturo Fernández Burgos  
 Miembro

  
 Lcda. Elsa Peña Peña  
 Miembro

.....ÚLTIMALÍNEA.....

RESOLUCIÓN No. AUD-2021-X-2021-007, que aprueba el informe de la investigación especial practicada a la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. (Edeeste), relativa a los procesos de contratación en el período 2013-2020, suscritos con las empresas General Supply Corporation, SRL; Globus Electrical, SRL; United Suppliers Corporation, SRL; Wattmax Dominicana, SRL; Electrodad, SRL; Contrata Solution Service CSS, SRL, y Márquez Sarraf Constructora, SRL.

Página 7 de 7

Concluida la lectura, el Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente dijo a los miembros que si estaban de acuerdo levantarán la mano en señal de aprobación. **Los cinco (5) miembros del Pleno aprobaron la Resolución n.º AUD-X-2021-007, que aprueba el informe de la investigación especial practicada a la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. (Edeeste), relativa a los procesos de contratación en el período 2013-2020, suscritos con las empresas General Supply**

Acta de la décima sesión extraordinaria del Pleno de fecha 3 de diciembre de 2021.

Pág. 10 de 23

**"Rendir cuentas fortalece la democracia"**

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana  
 Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:  
 www.camaradecuentas.gob.do



FECHA:	3 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-X-2021-010



HORA DE INICIO:	9:13 p. m.
HORA DE TÉRMINO:	9:53 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

## CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**Corporation, SRL; Globus Electrical, SRL; United Suppliers Corporation, SRL; Wattmax Dominicana, SRL; Electrodad, SRL; Contrata Solution Service CSS, SRL, y Márquez Sarraff Constructora, SRL:**

### RESOLUCIÓN AUD-2021-007:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Final de la investigación especial practicada a la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. (Edeeste), relativa a los procesos de contratación en los períodos 2013-2020, suscritos con las empresas General Supply Corporation, SRL; Globus Electrical, SRL; United Suppliers Corporation, SRL; Wattmax Dominicana, SRL; Electrodad, SRL; Contrata Solution Service CSS, SRL, y Márquez Sarraff Constructora, SRL, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR**, como al efecto **DECLARA**, que después de haber expuesto los detalles de los hallazgos reportados, procede presentar las conclusiones acerca de las inobservancias e irregularidades detectadas en la investigación especial aplicada a la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. (Edeeste), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2020, en relación a los procesos de compras realizadas a las empresas: General Supply Corporation, SRL; RNC n.º 131-12060-1; Globus Electrical, SRL, RNC n.º 131-12050-4; United Suppliers Corporation, SRL, RNC n.º 131-12039-3; Wattmax Dominicana, SRL, RNC n.º 131-12568-9; Electrodad, SRL, RNC n.º 130-83783-1; Contratas Solution Services CSS, SRL, RNC n.º 130-66308-4, y Márquez Sarraff Constructora, SRL, RNC n.º 132-05618-3, y los pagos realizados a partir de las firmas de los respectivos contratos entre las partes.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR**, como al efecto **REMITE**, la presente resolución al ente auditado, a los exgerentes generales, al gerente general, al Consejo de Administración, a la Asamblea de Accionistas de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. (Edeeste), y al ministro de Energía y Minas (MEM) y presidente del Consejo Unificado de las Empresas Distribuidoras de Electricidad, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a la Dirección General de Contrataciones Públicas, a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig) y a la Procuraduría General de la República, atención Procuraduría Especializada en la Persecución de la Corrupción Administrativa

*Jans*  
*.a.*  
*a*  
*@*  
*↓*  
*@p*

FECHA:	3 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-X-2021-010



HORA DE INICIO:	9:13 p. m.
HORA DE TÉRMINO:	9:53 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

(Pepca), así como a cualquier organismo contemplado en la ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes, en ocasión de las conclusiones de la investigación especial realizada, que evidencian las inobservancias e irregularidades detectadas en la investigación especial aplicada a la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. (Edeeste,) por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2020, en relación a los procesos de compras, en especial lo relativo al costo y la calidad de los productos suministrados por las empresas: General Supply Corporation, SRL, RNC n.º 131-12060-1; Globus Electrical, SRL, RNC n.º 131-12050-4; United Suppliers Corporation, SRL, RNC n.º 131-12039-3; Wattmax Dominicana, SRL, RNC n.º 131-12568-9; Electrodacd, SRL, RNC n.º 130-83783-1; Contratas Solution Services CSS, SRL, RNC n.º 130-66308-4, Márquez Sarraff Constructora, SRL, RNC n.º 132-05618-3, y los pagos realizados a partir de las firmas de los respectivos contratos entre las partes; y del Informe Legal que expresa, que los principales directivos de la entidad intervenida, actuando en ocasión del desempeño de sus atribuciones y funciones, no observaron las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos.

***Nota: el informe final de la investigación especial practicada a la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. (Edeeste), relativa a los procesos de contratación en el período 2013-2020, suscritos con las empresas General Supply Corporation, SRL; Globus Electrical, SRL; United Suppliers Corporation, SRL; Wattmax Dominicana, SRL; Electrodacd, SRL; Contrata Solution Service CSS, SRL, y Márquez Sarraff Constructora, SRL; y el Informe Legal correspondiente, forman parte del soporte de la sesión.***

Luego, el Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente, indicó que se daría lectura a la Resolución n.º AUD-X-2021-008, emanada de la presente sesión extraordinaria. Acto seguido, la Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, secretaria del Bufete Directivo, dio lectura a la Resolución AUD-X-2021-008, que aprueba el informe de la investigación especial complementaria al informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del

***“Rendir cuentas fortalece la democracia”***

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large signature that appears to be 'Jans'.

FECHA:	3 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-X-2021-010



HORA DE INICIO:	9:13 p. m.
HORA DE TÉRMINO:	9:53 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

## CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (Mispas), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015.

*Para documentar la presente acta agregamos "in extenso" la Resolución AUD-X-2021-008, que aprueba el informe de la investigación especial complementaria al informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (Mispas), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015:*

*(Ver documento en las siguientes páginas)*

Portal CCRD

Jans  
@  
f.  
El

FECHA:	3 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-X-2021-010



HORA DE INICIO:	9:13 p. m.
HORA DE TÉRMINO:	9:53 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**



REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus miembros: Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente; Lcda. Elsa María Catano Ramírez, vicepresidenta; Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, miembro secretaria del Bufete Directivo; Lic. Mario Arturo Fernández Burgos, miembro, y Lcda. Elsa Peña Peña, miembro; asistidos de la secretaria general auxiliar, Lcda. Iguemota L. Alcántara Báez de Peña, en la sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día tres (03) del mes diciembre del año 2021, años 178 de la Independencia y 158 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN N.º AUD-X-2021-008**  
**EMANADA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO**  
**EN FECHA TRES (03) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República es un órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República Dominicana realizó una investigación especial complementaria al informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (Mispas), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015.

RESOLUCIÓN AUD-X2021-008, que aprueba el informe de la investigación especial complementaria al informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (Mispas), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015.

Página 1 de 8

FECHA:	3 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-X-2021-010



HORA DE INICIO:	9:13 p. m.
HORA DE TÉRMINO:	9:53 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

**ATENDIDO**, a que producto del informe de la investigación especial complementaria al informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (Mispas), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015, se evidencian los resultados siguientes:

**III. RESULTADOS OBTENIDOS.**

- 3.1 Declaratoria de urgencia que no cumple con las características y condiciones de la Excepción.
  - 3.1.1 Declaratoria de urgencia para adquisiciones de medicamentos contemplados en el plan anual de compras.
  - 3.1.2 Carencia de planificación en el operativo Semana Santa 2013.
  - 3.1.3 Declaratoria de urgencia sin informe pericial justificativo.
  - 3.1.4 Procedimientos de urgencia sin evidencia de cumplimiento del reglamento de la Ley 340-06.
  - 3.1.5 Compras mediante declaratoria de urgencia sin remitir el informe correspondiente a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas.
  - 3.1.6 Declaratoria de urgencia sin evidencia de emisión de la Certificación de Existencia de Fondos.
  - 3.1.7 Compras mediante declaratoria de urgencia que no fueron publicadas en el portal.
- 3.2 Compras de medicamentos sin aplicar los procedimientos de selección correspondientes.

RESOLUCIÓN AUD-X2021-008, que aprueba el informe de la investigación especial complementaria al informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (Mispas), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015.

*Jans*

*b*

*@*

*d.*

*@*  
*h.*  
*o*  
*o*

*Jans*

*Jans*

**“Rendir cuentas fortalece la democracia”**

FECHA:	3 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-X-2021-010



HORA DE INICIO:	9:13 p. m.
HORA DE TÉRMINO:	9:53 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

- 3.3 Compra de medicamentos sin evidencia de la formalización de contratos.
- 3.4 Diferencias entre los ítems de las resoluciones de urgencia y las órdenes de compra.
  - 3.4.1 Diferencias entre los ítems de la Resolución de Urgencia 00005 y las órdenes de compra.
  - 3.4.2 Medicamentos incluidos en la Resolución de Urgencia 00011 sin ser contenidos en las órdenes de compra.
- 3.5 Diferencias entre órdenes de compra y recepción de mercancías.
  - 3.5.1 Ítems ordenados sin evidencia de recepción.
  - 3.5.2 Ítems recibidos que no están incluidos en las órdenes de compra.
- 3.6 Documentación soporte no suministrada.
- 3.7 Documentación soporte de libramiento sin sello con la inscripción "Pagado".

**ATENDIDO**, a que en el caso de la especie la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones n.ºs 016720/2021, 016721/2021 y 016723/2021, de fecha 15 de noviembre del año 2021, al ministro, a la exministra y al exministro de Salud Pública y Asistencia Social, el informe provisional de la investigación especial complementaria al informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (Mispas), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015, comunicaciones que fueron debidamente recibidas; a los fines de que procedieran de conformidad con la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, del 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los

RESOLUCIÓN AUD-X2021- 008, que aprueba el informe de la investigación especial complementaria al informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (Mispas), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015.

Página 3 de 8

*Handwritten notes and signatures:*  
 @  
 d.  
 o.  
 o.  
 o.  
 EP  
 Jans  
 d.d.  
 sh.  
 Jans  
 EP



FECHA:	3 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-X-2021-010



HORA DE INICIO:	9:13 p. m.
HORA DE TÉRMINO:	9:53 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

presupuestaria, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (Mispas), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana.

VISTA, la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTA, la Ley General de Salud n.º 42-01, de fecha 8 de marzo del año 2001.

VISTO, el Reglamento General de Hospitales de la República Dominicana emitido mediante Decreto del Poder Ejecutivo n.º 351-99, de fecha 12 de agosto del año 1999.

VISTA, la Ley Orgánica del Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006.

VISTO, el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público emitido por la Dirección General de Presupuesto (Digepres).

VISTA, la Ley n.º 126-01, de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, y su Reglamento de aplicación n.º 526-09, de fecha 21 de julio del año 2009.

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTA, la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, y su Reglamento de Aplicación n.º 491-07, de fecha 30 de agosto del año 2007.

VISTA, la Ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus Reglamentos de Aplicación n.ºs 490-07 y

RESOLUCIÓN AUD-X2021-008, que aprueba el informe de la investigación especial complementaria al informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (Mispas), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015.

Página 5 de 8

Acta de la décima sesión extraordinaria del Pleno de fecha 3 de diciembre de 2021.

Pág. 18 de 23

**“Rendir cuentas fortalece la democracia”**

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana  
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:  
www.camaradecuentas.gob.do

@  
@  
d.  
b.  
b.  
t.  
@  
Jans  
@  
@  
Jans

FECHA:	3 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-X-2021-010



HORA DE INICIO:	9:13 p. m.
HORA DE TÉRMINO:	9:53 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

543-12, de fecha 30 de agosto del año 2007 y 6 de septiembre del año 2012, respectivamente.

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Final de la investigación especial **complementaria** al informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (Mispas), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR**, como al efecto **DECLARA**, que después de haber expuesto los detalles de los hallazgos reportados, procede presentar las conclusiones acerca de las inobservancias e irregularidades detectadas en relación a la investigación especial complementaria al informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (Mispas), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015:

- 1) Declaratoria de urgencia para adquisiciones de medicamentos contemplados en el plan anual de compras por un monto de RD\$260,597,166.
- 2) Carencia de planificación en el operativo Semana Santa 2013.
- 3) Declaratoria de urgencia sin informe pericial justificativo.
- 4) Procedimientos de urgencia sin evidencia de cumplimiento del Reglamento de la Ley n.º 340-06.

RESOLUCIÓN AUD-X2021-008, que aprueba el informe de la investigación especial complementaria al informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (Mispas), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015.

Página 6 de 8

*Jans*  
*d.p.*  
*@*  
*d.p.*  
*@*  
*Jans*  
*d.p.*  
*@*  
*Jans*

FECHA:	3 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-X-2021-010



HORA DE INICIO:	9:13 p. m.
HORA DE TÉRMINO:	9:53 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

- 5) Compras mediante declaratoria de urgencia sin remitir el informe correspondiente a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas, ascendentes a RD\$260,597,167 y RD\$49,619,273.
- 6) Declaratoria de urgencia sin evidencia de emisión de la Certificación de Existencia de Fondos.
- 7) Compras mediante declaratoria de urgencia que no fueron publicadas en el portal ascendentes a RD\$260,597,167 y RD\$49,619,273.
- 8) Compra de medicamentos sin aplicar los procedimientos de selección correspondientes ascendentes a RD\$260,597,167 y RD\$49,619,273.
- 9) Compra de medicamentos sin evidencia de la formalización de contratos ascendentes a RD\$260,597,167 y RD\$49,619,273.
- 10) Diferencias entre los ítems de la Resolución de Urgencia 00005 y las órdenes de compra por la cantidad de 77,089 unidades, correspondientes a 9 ítems.
- 11) Medicamentos incluidos en la Resolución de Urgencia 00011 sin ser contenidos en las órdenes de compra, por la cantidad de 101,814 unidades, correspondientes a 62 ítems.
- 12) Ítems ordenados sin evidencia de recepción ascendentes a la cantidad de 189 artículos.
- 13) Ítems recibidos que no están incluidos en las órdenes de compra por la cantidad de 78 artículos.
- 14) Documentación soporte no suministrada por un monto de RD\$1,553,391.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR**, como al efecto **REMITIR**, la presente resolución al ente auditado, al ministro, a la exministra y al exministro de Salud Pública y Asistencia Social, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contrataciones Públicas,

RESOLUCIÓN AUD-X2021- 008, que aprueba el informe de la investigación especial complementaria al informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (Mispas), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015.

Página 7 de 8

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the name 'Jans' and various initials.

FECHA:	3 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-X-2021-010



HORA DE INICIO:	9:13 p. m.
HORA DE TÉRMINO:	9:53 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig) y a la Procuraduría General de la República, atención Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (Pepca), así como a cualquier organismo contemplado en la ley, a efecto de que observen las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley no. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes, en ocasión de las conclusiones acerca de las inobservancias e irregularidades detectadas en relación a la investigación especial complementaria al informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (Mispas), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015; y del Informe Legal que expresa, que los principales directivos de la entidad intervenida, actuando en ocasión del desempeño de sus atribuciones y funciones, no observaron las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), años 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

Firmado:

  
 Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez  
 Presidente

  
 Lcda. Elsa María Catano Ramírez  
 Vicepresidente

  
 Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie  
 Miembro Secretaria del Bufete Directivo

  
 Lic. Mario Arturo Fernández Burgos  
 Miembro

  
 Lcda. Elsa Peña Peña  
 Miembro

\*\*\*\*\*ÚLTIMALÍNEA\*\*\*\*\*

RESOLUCIÓN AUD-X2021-008, que aprueba el informe de la investigación especial complementaria al informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (Mispas), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015.

Página 8 de 8

Concluida la lectura, el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, dijo preguntó a los miembros que si estaban de acuerdo levantarán la mano en señal de aprobación.

Acta de la décima sesión extraordinaria del Pleno de fecha 3 de diciembre de 2021.

Pág. 21 de 23

**"Rendir cuentas fortalece la democracia"**

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana  
 Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:

www.camaradecuentas.gob.do

*Jans*  
*@*  
*J.P.*  
*J.*  
*EP*

FECHA:	3 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-X-2021-010



HORA DE INICIO:	9:13 p. m.
HORA DE TÉRMINO:	9:53 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

## CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**Los cinco (5) miembros del Pleno aprobaron la Resolución n.º AUD-X-2021-008, que aprueba el informe de la investigación especial complementaria al informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (Mispas), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015 :**

### RESOLUCIÓN AUD-2021-008:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Final de la investigación especial **complementaria** al informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (Mispas), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR**, como al efecto **DECLARA**, que después de haber expuesto los detalles de los hallazgos reportados, procede presentar las conclusiones acerca de las inobservancias e irregularidades detectadas en relación a la investigación especial complementaria al informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (Mispas), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015:

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR**, como al efecto **REMITE**, la presente resolución al ente auditado, al ministro, a la exministra y al exministro de Salud Pública y Asistencia Social, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contrataciones Públicas, a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig) y a la Procuraduría General de la República, atención Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (Pepca), así como a cualquier organismo contemplado en la ley, a efecto de que observen las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley no. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes, en ocasión de las conclusiones acerca de las inobservancias e irregularidades detectadas en relación a la investigación especial complementaria al informe de

**"Rendir cuentas fortalece la democracia"**

FECHA:	3 de diciembre de 2021
CÓDIGO:	PL-X-2021-010



HORA DE INICIO:	9:13 p. m.
HORA DE TÉRMINO:	9:53 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (Mispas), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015; y del Informe Legal que expresa, que los principales directivos de la entidad intervenida, actuando en ocasión del desempeño de sus atribuciones y funciones, no observaron las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos.

**Nota: el informe final de la investigación especial complementaria al informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (Mispas), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015; y el Informe Legal correspondiente, forman parte del soporte de la sesión.**

No existiendo puntos adicionales a tratar, el Presidente dejó concluida la décima sesión extraordinaria del Pleno del presente año, siendo las 9:53 p. m.

Yo, Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, secretaria del Bufete Directivo, he levantado la presente acta, que firman conjuntamente conmigo, en el lugar indicado, los demás miembros del honorable Pleno de la Cámara de Cuentas participantes.

  
**LIC. JANEL ANDRÉS RAMÍREZ SÁNCHEZ**  
Presidente

  
**LCDA. ELSA MARÍA CATANO RAMÍREZ**  
Vicepresidenta

  
**LCDA. TOMASINA TOLENTINO DE MCKENZIE**  
Secretaria del Bufete Directivo

  
**LIC. MARIO ARTURO FERNÁNDEZ BURGOS**  
Miembro

  
**LCDA. ELSA PEÑA PEÑA**  
Miembro

\*\*\*\*\*ÚLTIMA LÍNEA\*\*\*\*\*

Acta de la décima sesión extraordinaria del Pleno de fecha 3 de diciembre de 2021.

Pág. 23 de 23

**"Rendir cuentas fortalece la democracia"**